

## CONTRATO DE OBRA DETERMINADA



CONTRATO NO 2 2021  
No. Presupuesto. **FD21-OP02**

### ENTRE:

De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL PANTOJA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de lo que dispone la ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los municipios de fecha 17/07/2007, RNC NO. 430-004474-1, con domicilio y asiento social en el No. 359 de la calle El Progreso, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, debidamente representado por el Director Municipal, señor **FIDEL DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0706480-0, quien para los fines del presente contrato, se denominara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. De la otra parte **LA COMPAÑÍA MC TECHNOLOGY SRL**, portadora del RNC: **131240372** y/o el **SR. GABRIEL MONCIÓN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0418049-2, residente en la Calle numero dieciocho (18) sur esq. Josefa Brea no. 212, ens. Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**". Para referirse a ambos de les denominara **LAS PARTES**.

### PREAMBULO

**POR CUANTO:** La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección de la **COMPARACION DE PRECIOS**.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO:** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El Órgano Rector, emitió la resolución No. 01-2012, mediante la cual aprobó los umbrales para este año, siendo el umbral tope para la Comparación de Precios un monto de **RD\$ 98,574,933.99 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos con 99/100** para la contratación de obras.-

**POR CUANTO:** El monto al cual asciende la presente obra esta por debajo del umbral tope.-

**POR CUANTO:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a invitar a seis contratistas de los inscritos en el registro de la institución.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Licitaciones de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, mediante Acta No. 02 de fecha Veintiséis (26) del mes de marzo (03) del año (2021), le adjudico a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra: **Construcción de contenes, aceras, badenes, relleno de calles y puente vehicular en Residencial Don Miguel, Distrito Municipal de Pantoja.**

Guc

FSS





**ARTICULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Certificación de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio que ejecutara el objeto del Contrato. **Contrato:** El presente documento. **Coordinador:** Persona designada como tal por el **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado. **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento. **Entidad Contratante:** **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato. **Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato. **Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor. **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezara a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirara al final del día laborable siguiente al último día de plazo. **Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondientes. **Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo. **Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Publico, competente, designada por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, para la realización de las Obras.

Guc

FSS

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Especificaciones Técnicas y de construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hechos y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

**Construcción de contenes, aceras, badenes, relleno de calles y puente vehicular en Residencial Don Miguel, Distrito Municipal de Pantoja.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de ejecución de la Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

Guc

### **ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **(RDS 11,291,278.93) (Once Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos con 93/100)**. En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

FSS

### **ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Los pagos serán parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de Treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Ordenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre.
- **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.





#### ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION

**EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, de forma inmediata, y deberá entregarla totalmente y a satisfacción de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** en un plazo no mayor de **sesenta (360)** días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Critica de la Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

#### ARTÍCULO 7.- COMPENSACION POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudara a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicara por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerara a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Guc

#### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los aspectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de un aparte involucrada en el presente Contrato, que lo impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomada todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos de este Contrato.

FSS





Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de un a causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso en cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerara que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

**ARTÍCULO 10.- SUPERVISION**

La Supervisión representara a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** y será intermediaria entre esta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

Guc

**ARTÍCULO 11.- NO RELACION LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

FSS

**ARTICULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR. EL CONTRATISTA**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo (18) **EL CONTRATISTA** suministrara a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, garantía, o en el momento de la recepción definitivas. **EL CONTRATISTA** suministrara a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** Y AL Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica como construido (As built) y cualquier otro documento requerido pro **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** y El Supervisor.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EL**

**CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las obras y subsanara cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El





Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este ultimo caso, **EL CONTRATISTA** quedara exento de responsabilidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta. **EL CONTRATISTA** respetara y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

**ARTICULO 14.- DIRECCION DE LAS OBRAS EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrara a un representante suyo para que lo haga. El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. EN cualquier caso será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las ordenes administrativas.

Guc

#### **ARTÍCULO 15.- APROBACION DEL PERSONAL**

La aceptación de la Oferta por parte de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vital de cada persona incluida, a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** para su revisión y aprobación. Si **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) de recibida la copia se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

FSS

#### **ARTÍCULO 16.- REMOCION O REEMPLAZO DE PERSONAL**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PARRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** un listado con cada una de las personas que trabajaran en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cedula de Identidad Personal
- Cargo o Responsabilidad
- Dirección
- Teléfono



Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedaran impedidos de ingresar a la Obra por razones de seguridad.



**ARTICULO 17.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL**

**CONTRATISTA** tomara las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurara de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos de altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo. Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, par alo cual **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** cooperara con lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. **EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para construcción.

Guc  
PSS

**ARTÍCULO 18.- GARANTIA DE ANTICIPO**

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** haya recibido del **CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

**ARTICULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCION DE CONTRATO. EL CONTRATISTA**

asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra



surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** o la Supervisión deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



**ARTICULO 20.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (10%) del monto del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**EL CONTRATISTA** mantendrá a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física. **EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal modo que **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** este indemnizada.

Guc

**ARTICULO 22.- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS** Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por el a satisfacción de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, garantía de Vicios Ocultos, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía debiera ser por (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

FS

**ARTICULO 23.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** se compromete a liberar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- garantía de vicios ocultos o de la calidad de las obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA





**ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.** Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

**ARTICULO 29.- RECEPCION PROVISIONAL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** tomara posesión de las obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras. **EL CONTRATISTA** desmantelara y retirara las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirara todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

**ARTÍCULO 30.- CUBICACION DE CIERRE**

**EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de sesenta días (60) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitara a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 31.- RECEPCION DEFINITIVA.** Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan subsanados, el supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a (**DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA**) con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor. El supervisor entregara el certificado de recepción definitiva a más tardar (Quince (15) días), después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del supervisor de obra ordenada. Las Obras no se consideraran concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el supervisor y enviado a (**DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA**), con una copia para **EL CONTRATISTA**.

GMC  
PSS

**ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contar a partir de la fecha de aprobación realizada por (**DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA**).

**ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran sugerir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 34.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del Dos Mil Siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de



## ARTICULO 24.- IMPUESTOS

**EL CONTRATISTA** no estará exente de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



## ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONOMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTICULO 26.- SUB-CONTRATACIONES** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 27.- RESCINSION** **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra el una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No esta ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o esta constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

Guc  
ISS

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.



Arbitraje Comercial de la Republica dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de Fecha Treinta (30) de Diciembre del Dos mil Ocho (2008).



**ARTÍCULO 35.- INTERPRETACION DEL CONTRATO**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la republica Dominicana.

**ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 37.- TITULOS**

Los títulos no limitaran, alteraran o modificaran el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 38.- LEGISLACION APLICABLE.**

**EL CONTRATISTA** realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

**ARTÍCULO 39.- ELECCION DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Gmc  
FSS

**ARTICULO 40.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.





**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines correspondientes. En el Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los (31) días del mes de Marzo del (2021)

**FIDEL DE LOS SANTOS**  
Contratante



**LA COMPAÑÍA MC TECHNOLOGY SRL y/o**  
**SR. GABRIEL MONCIÓN CRUZ**  
Contratista



Por la Junta Municipal Pantoja

Yo, **Dr. MIGUEL CABRAL HERNANDEZ**, Notario Público de los números para el Distrito Nacional, registrado en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 3157, Certifico y doy fe que las firmas que figuran al pie del presente contrato, fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores **FIDEL DE LOS SANTOS Y ING. GUSTAVO RAFAEL DOMINGUEZ LUIS**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto publicas como privadas. En el Distrito Municipal Pantoja, Municipio los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, a los (31) días del mes de Marzo del (2021).



**Dr. MIGUEL CABRAL HERNANDEZ**  
Notario